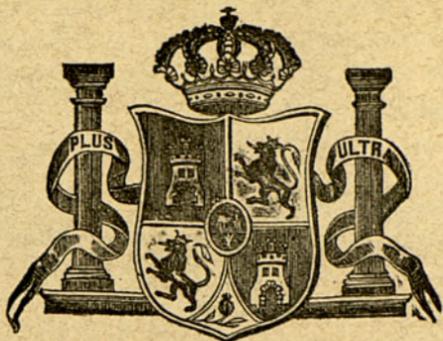


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
<hr/>	
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 221).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑORA: Es de la más urgente necesidad, para no perpetuar su lamentable retraso, facilitar el despacho de los innumerables asuntos que por razon de los servicios encomendados á este departamento pesan sobre el Ministro que suscribe, y para ello ha creído lo mas conveniente, según la experiencia acredita, y en otras ocasiones, como la del Real decreto de 27 de Octubre de 1883, se ha practicado, usar del derecho que siempre asistió á los Ministros de V. M. de poder delegar sus facultades para el acuerdo de los expedientes que le están sometidos.

De tiempo atrás se advierte esta dificultad con mayores y más graves caracteres, revelados en el retraso de más de 5.000 expedientes en la Dirección general de Administración, porque no en vano se halla encomendado á su competencia el vastísimo campo de la vida municipal y provincial con el aparejado séquito de controversias y reclamaciones de todo orden que en materia tan interesante originan las luchas de los intereses locales, y porque á su cargo corren tambien servicios de tanta monta como los de reclutamiento y reemplazo del Ejército y los de la Beneficencia general y particular.

Por eso, y porque con arreglo al art. 7.º del reglamento aprobado por el Real decreto de 12 de Julio de 1898 está autorizado el Ministro de la Gobernacion para conferir á

los Directores todas las comisiones que demande el mejor servicio, cree necesario el que suscribe someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Agosto de 1899.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Director general de Administracion queda autorizado, por comision especial del Ministro de la Gobernacion, para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de todos los asuntos encomendados al Centro directivo de su cargo.

Art. 2.º Se exceptúan de dicha autorizacion aquellos asuntos que por disposiciones especiales deben llevar la firma del Ministro de la Gobernacion, y además los siguientes:

Presupuestos de las Diputaciones provinciales; reclamaciones é incidencias de los mismos; empréstitos y operaciones de crédito municipales ó provinciales; conflictos de jurisdiccion entre dos Ministerios; consultas de caracter general sobre aplicacion de las leyes; resoluciones dictando instrucciones ó reglas de caracter general; expedientes en que haya informado el Consejo de Estado en pleno, y aquellos en que la resolucion no se ajuste á lo consultado por las Secciones de dicho Cuerpo; y todos los que á juicio del citado Director deban someterse al conocimiento especial del Ministro.

Dado en San Sebastian á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA, —El Ministro de la Gobernacion, Eduardo Dato.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Juneda, decretada por V. S. en 24 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Julio, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remite á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Juneda, provincia de Lérida, decretada en 24 de Junio por el Gobernador civil.

Resulta que, sin expediente de utilidad y de enajenacion de los terrenos del camino que conduce desde el pueblo á las eras del mismo, quedó suprimido casi en su totalidad dicho camino y su superficie en gran parte agregada á solares edificables; hecho que denunció al Gobernador el vecino Jaime Josa Bragos.

La Alcaldia, en su informe, manifiesta que el referido hecho tuvo lugar sin que se incoara expediente de utilidad y enajenacion de los terrenos y sin que conste mas acuerdo municipal que el tomado en la sesion de 27 de Febrero del año anterior, aprobando un dictamen de la Comision de obras, en el que se consigna que la prolongacion de los indicados solares y supresion del camino no interrumpe el servicio de comunicacion con las eras y el pueblo de Castellidams, porque puede efectuarse por la carretera, saliendo de las calles del centro de la villa; acuerdo que fué autorizado por el voto del entonces Alcalde D. Francisco Torrén y de los Concejales D. Pablo Cornudella, D. Pablo Solé, D. Francisco Galonech, D. Jaime Torné y D. Ramon Curit, de los que han dejado de pertenecer al Ayuntamiento, Solé por excusa aceptada.

Formulado el pliego de cargos á cinco de los referidos Concejales que hoy forman parte de la Corporacion, reconocen la certeza de la cesion de terrenos á los dueños de los solares colindantes con el camino, aunque afirman que la Comision de obras en su dictamen significaba la necesidad de instruir expediente de enajenacion de parcelas, añadiendo por su parte Torrén que contaba con la promesa formal de D. Juan Cedó uno de los adquirentes de terreno, de entregar en arcas municipales el importe de su parcela tan pronto como se lo reclamase el Ayuntamiento.

En su virtud, el Gobernador, estimando que la cesion referida en la forma que aparece hecha envuelve un abuso de facultades por los Concejales que la autorizaron con perjuicio de los intereses del Municipio, decretó la suspension de los cinco Concejales D. Francisco Torrén, D. Pablo Cornudella, D. Francisco Galonech, D. Jaime Torné y D. Ramon Curit.

La Subsecretaria de ese Ministerio, sin entrar en el fondo del asunto, propuso que el expediente pasara á informe de esta Seccion:

Vistos los artículos 85, 180, 181 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que si bien por el art. 85 de la citada ley están autorizados los Ayuntamientos para enajenar parcelas sobrantes de la via pública, no pueden hacerlo en la forma en que lo ha verificado el Ayuntamiento de Juneda, con notorio perjuicio de los intereses del Municipio:

Considerando que el hecho realizado constituye en evidente responsabilidad á los Concejales que adoptaron el acuerdo, y por tanto, la providencia del Gobernador se halla ajustada á los preceptos legales antes citados;

La Seccion opina que procede confirmar la referida providencia del Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales ordina-

rios, por si el hecho de que se trata fuere constitutivo de delito.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 4 de Agosto de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

Vista la consulta que en 18 del actual eleva esa Comision mixta á este Ministerio sobre las dificultades que ofrece practicar algunas de las operaciones del actual reemplazo en los mismos dias en que han de verificarse las elecciones de Diputados á Cortes y de Senadores:

Considerando que la mayor parte de los actos que constituyen las operaciones electorales se celebran en dias festivos, en los cuales las Comisiones mixtas de reclutamiento no están obligadas á practicar operacion alguna de reemplazos; y Considerando que el art. 118 de la ley de reclutamiento vigente faculta á las Comisiones referidas para señalar entre el 1.º de Abril y el 30 de Junio los dias en que los mozos de cada pueblo han de comparecer ante ellas;

S. M. (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. S. que esa Comision provincial, al hacer la designacion de fechas para la presentacion de mozos, con arreglo al citado artículo, puede muy bien combinarlas de manera que no coincidan con los dias de elecciones, escrutinios ú otras operaciones electorales, sin necesidad de suspender el curso de la revision anual de quintas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1899.—E. Dato.—Sr. Presidente de la Comision mixta de Palencia.

(De la Gaceta núm. 218.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Relacion de los nombramientos de Maestros y Maestras hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid, en virtud de concursos únicos de Enero y Julio de 1898.

Para Rabé de las Calzadas (niños), D. Roman Fernandez Alvarez.

Casanova (mixta), D.ª Agustina Velasco Quinzanos.

Barrio-Panizares (id.), D.ª Josefa de Ibarrola y Gonzalez.

Quintana de los Prados (id.), D.ª Benita Ruiz Navas.

Almendres y San Cristóbal (id.), D.ª Priscila Arnaiz Palomares.

Buezo (id.), D.ª Maria Gutierrez Sanz.

Villamórico (id.), D.ª Felipa Gonzalez Llorente.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se publica en este Boletín oficial á fin de que los interesados se presenten á recoger de esta Junta provincial los correspondientes titulos administrativos.

Burgos 9 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1898 á 1899.

Mes de Septiembre de 1899.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	1200
2 Servicios generales..	3900
3 Obras obligatorias...	10000
4 Cargas.....	2000
5 Instruccion pública..	7000
6 Beneficencia.....	10000
7 Correccion pública..	1000
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	8000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultados.....	800
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.	48400

En Burgos á 2 de Agosto de 1899.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Agosto 4 de 1899. — La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido á la Ayudantía de la Seccion facultativa de montes de esta provincia las actas de entrega y reconocimiento final de los montes á cargo de la Hacienda, faltando á las prescripciones administrativas 13 y 14 de la circular inserta en el Boletín oficial, número 86, de 31 de Mayo de 1898, he acordado prevenir á las Corporaciones que se hallan en descubierto del mencionado servicio que inmediatamente lo cumplan; pues de no efectuarlo en el plazo de ocho dias, les será impuesta la multa reglamentaria, con la

que desde luego quedan conminadas.

Burgos 8 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que por providencia de 27 de Julio último, dictada en el expediente de exaccion de costas originario de la causa número 115 del año 1893, seguida contra Lupicinio Perez Ruiz, vecino de Villasilos, sobre disparo de arma de fuego y lesiones causadas á su convecino Maximiano Maestro, he dispuesto anunciar la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que de la pertenencia del mismo le han sido embargados, y son los siguientes:

Una tierra al pago de la Culebrera, de 3 obradas, tasada en 1250 pesetas.

Un pajar en la calle de Mazote, cuyo número y medida no se expresa, en 130.

Una tierra á Nadales, de cuatro partes y media, en 170.

Otra á Boyo, de id., en 200.

Otra á Familiara, de tres, en 200.

Otra á Tabla Navarros, de dos, en 100.

Una viña al Ozuelo, de una cuarta, en 10.

Otra á Prado Moyo, de media, en 30.

Otra á Quintana, de una, en 15.

Otra á la Lámpara, de seis cuartejones, en 60.

Cuyas fincas, sitas en término de Villasilos, han de ser subastadas en su totalidad, como en su totalidad fueron heredadas por el Lupicinio Perez Ruiz como de la propiedad de su padre Eusebio Perez, segun expediente posesorio por él promovido.

Se subastan además por sus mitades las fincas siguientes, sitas en el mismo término de Villasilos y aportadas al matrimonio por los padres del causante en capitulaciones matrimoniales:

Una mitad de tierra al pago de la Parada, que su cabida total es de tres partes, tasada en 40 pesetas.

Id. de otra á Nadales, de id., en 75.

Id. de otra, de una parte, en 10.

Id. de otra á San Roque, en 37'50.

Id. de otra, de media obrada, en 100.

Id. de una viña al Canto, de cuarta y media, en 40.

Id. de otra en el mismo pago, de id., en 30.

Id. de otra á Cuenos ó Lagartares, de cinco cuartejones, en 20.

Id. de otra á Prado Moyo, que se halla en dos pedazos, de cuatro y medio, en 30.

Id. de otra á Carrera de los Tiñosos, de una cuarta, en 15.

Tambien se subastan las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Villasandino:

Una tierra á San Anton, de dos partes, en 30.

La mitad de otra á [los Llanos, de tres, en 25.

Id. de otra á Melgarejo, de cinco, en 25.

Id. de otra á Arroyo Nava, de tres, en 25.

Y para que la subasta dispuesta tenga el debido cumplimiento y se celebre con las formalidades de la ley y la publicidad consiguiente, expido el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, haciendo constar que el acto tendrá lugar en la sala audiencia el dia 26 de Agosto á las doce de la mañana simultáneamente en este Juzgado de instruccion de Castrogeriz y en los municipales de Villasilos y Villasandino, este último en lo que respecta á las cuatro fincas únicas, sitas en su término, debiendo advertir para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la adquisicion de las fincas que se subastan que no se han de admitir proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, consignando previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma con la exhibicion de la cédula personal del licitador, y significando, por último, que como no existe titulo de propiedad de dichas fincas, los rematantes habrán de suplirlos á su costa.

Dado en Castrogeriz á 1.º de Agosto de 1899. — Victor Garcia Alonso.—Por su mandado, Pedro de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Obra Pia.—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de 52.556'43 pesetas importe de la recaudacion obtenida por el Patronato desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino que á este acto se le dé la mayor publicidad posible, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudacion, y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudacion en el mismo concepto durante el ejercicio anterior de 1897-98, rogándole se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 20 de Julio de 1899.—El Subsecretario, E. Dupuy de Lome.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

Relacion de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1898-99, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envian á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Ptas. Cént.
Albarracin	9 Julio 1898.	D. Telesforo Jimenez	Entrega D. Joaquin Navarro	10
	17 Marzo 1899.		Idem id. id.	15
Almeria	18 Mayo	Antonio Nieto	Entrega el mismo á la mano	180
Astorga	19 Enero	Francisco Aubio	Idem D. Gregorio del Conde	99'15
Avila	9 »	Raimundo Perez Gil	Letra c/ al Banco de España	156
Badajoz	16 Mayo	José Henares	Chéque c/ al Banco de España	164
Barcelona	20 Enero	Tomás Sanchez y Gonzalez	Letra c/ Perez, Paradinas y Tresgallo	258
Burgos	18 »	Gerardo Villota	Letra c/ al Banco de España	272'56
			Idem c/ D. Gregorio del Amo	92'05
Cadiz	23 Mayo	Juan Galan y Caballero	Libranza del Giro mutuo	85
	6 Julio 1898.		Letra c/ al Banco de España	400
Calahorra	26 Enero 1899.	Fernando Eguizabal	Idem c/ Luis Bacqué	250
	30 Junio		Chéque c/ Salcedo Hijo y Comp. ^a	275
Canarias	18 Febrero	Bernardo Cabrera	Letra c/ al Banco de España	231'37
Cartagena	8 »	Rafael Alguacil	Idem id. id.	510'50
Ceuta	9 Enero	Antonio de los Reyes	Libranza del Giro mutuo	4
Ciudad Real	18 Febrero	Eloy Fernandez	Idem id. id.	27
Ciudad Rodrigo	22 »	José Gonzalez Sistiaga	Idem id. id.	49'50
Córdoba	4 Enero	Pedro Moreno	Entrega D. Bonifacio Marin	362'13
Coria	3 Septiembre 1898.	Eugenio Escobar	Entrega D. Antonio de la Peña	145
	14 »		Libranza del Giro mutuo	219
Cuenca	17 Abril 1899.	Gregorio Auñon	Idem id. id.	68
Gerona	12 »	Antonio Maria Oms	Idem id. id.	11'50
Granada	28 Febrero	Marcelino Toledo	Letra c/ Luis Roy Sobrino	390
Guadix	30 Junio	Manuel Lopez Martinez	Chéque c/ Llaguno y Comp. ^a	85
Habana	11 Noviembre 1898.	Francisco Clarós y Rio	Entrega D. Angel Castellano	13411'35
Huesca	3 Febrero 1899.	Pablo Hidalgo	Letra c/ al Banco de España	257'20
Ibiza	23 Mayo	Juan Torres y Rivas	Entrega D. Miguel Mari	35
Jaca	12 Enero	El Ilmo. Sr. Obispo	Letra c/ D. Francisco Morana	343'05
Jaen	19 Mayo	D. Cristino Morrondo	Libranza del Giro mutuo	60
Leon	21 Abril	Juan de la Cruz Salazar	Letra c/ al Banco de España	1322'65
Lérida	12 Mayo	Crescencio Estorzado	Idem c/ P. Alfaro y Comp. ^a	25
Lugo	20 Enero	Tomás Suarez	Libranza del Giro mutuo	20
	7 Octubre 1898.		Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 98.	222'62
Madrid	30 Diciembre	Valentin Callejo, Guarda-Almacen de Santuarios	Idem por Octubre, Noviembre y Dic. id.	728'88
	6 Abril 1899.		Idem por Enero, Febrero y Marzo	372'15
	30 Junio		Idem por Abril, Mayo y Junio	547'79
Idem	3 Enero	Entrega D. Domingo Carballo	Por legado de D. Juan de Rivas, de Lugo	10000
Idem	7 Abril	Idem D. Antonio Bonifaz	Por legado de su señor padre	50
Idem	31 Mayo	Idem D. Lorenzo Alvarez Capra	Por id. de su señor padre D. Antonio	109'08
Málaga	6 Agosto 1898.	D. Eduardo del Rio	Letra c/ al Banco de España	587'25
	15 Junio 1899.		Idem c/ Sres. Urquijo y Comp. ^a	430'85
Mallorca	25 Mayo	Matias Compañy	Letra c/ D. Ramon Espino	272'23
Manila	22 Febrero	Bernabé del Rosario	Idem c/ al Crédit Lyonnais	1063'45
Menorca	28 Enero	Antonio Sintes	Idem c/ E. Sainz é Hijos	412'80
Mondofiedo	26 »	Jesus Carrera	Libranza del Giro mutuo	225
Orense	15 Abril	Salvador Martinez	Idem id. id.	14
Orihuela	28 Febrero	Juan Ruiz Ramirez	Letra c/ G. Rolland, Hijo	780
Osma	19 Junio	Pelayo Ruiz	Idem c/ Viuda de Eustaquio Cerezo	400
Oviedo	7 Octubre 1898.	Antonio Sanchez Otero	Entrega el mismo á la mano	750
	6 Febrero 1899.		Letra c/ al Banco de España	310'90
Palencia	14 Enero	Juan Antonio Castellón	Idem c/ Simon Lopez y Hermano	67'55
Pamplona	7 »	Juan Cortijo	Chéque c/ al Banco de España	4159'62
Puerto Rico	5 Junio	Miguel Herrero	Letra c. E. Sainz é Hijos	249'05
Salamanca	14 Enero	Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega á la mano	502'65
Santander	10 Mayo	Wenceslao Escalzo	Idem D. Martin Vicente	68
Santiago	14 Enero	Ricardo Rodriguez	Letra c/ al Crédit Lyonnais	246'25
Segovia	29 Abril	Salvador Guadilla	Entrega D. Ricardo Torres	25
Sevilla	9 Marzo	Ildefonso Poblacion	Idem D. Felipe Susarreta	400
Sigüenza	8 Febrero	Juan Pastor	Libranza del Giro mutuo	8'45
Tanger	13 Abril	El Prefecto de las Misiones	Por limosnas recogidas	100
Tarazona	23 Diciembre 1898.	D. Joaquin Carrion	Entrega D. Ignacio Alberico	250
	4 Enero 1899.		Libranza del Giro mutuo	15
Tarragona	12 Abril	Salvador Tarin	Entrega en metálico	50
Tenerife	15 »	José Francisco Padilla	Libranza del Giro mutuo	100
Teruel	9 Enero	Blas Espallargas	Idem id. id.	30
Toledo	4 »	Salvador Valdepeñas	Letra c/ al Banco de España	1546'16
Tortosa	14 »	Julian Ferrer	Idem c/ á D. Luis Bacqué	216
Tuy	9 »	José Rodriguez de Perez	Idem c/ Sres. Sobrinos de Céspedes	239'69
Urgel	20 »	Vicente Porta	Libranza del Giro mutuo	30
Valencia	12 »	Salvador Montesinos	Chéque c/ al Banco de España	3972
Vich	13 Abril	Sebastian Aliberch	Letra c/ Luis Bacqué	258
Vitoria	18 Enero	Andrés Gonzalez de Suso	Idem c/ D. Julian Moreno	2692
Zamora	30 Junio	Fernando Iglesias	Libranza del Giro mutuo	20
Zaragoza	11 Abril	Antonio Rosillo Puerta	Letra c/ Crédit Lyonnais	200
Total que se remite				52556'43

NOTA.—Han justificado la no remision de la cuenta las Comisarias de Barbastro y Valladolid, y por hallarse vacantes las de Plasencia y Segorbe, y han manifestado no haber obtenido recaudacion alguna las de Alcántara y Tudela.
 Importa la presente relacion las figuradas cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos, salvo error.—Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Interventor, Luis Valcarcel.—V.º B.º—El Jefe de la Seccion, Ramon Gutierrez y Ossa.

«Procura general de la Tierra Santa en Jerusalem. —Excmo. Sr.: —Muy señor mio: He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E., fecha 31 de Mayo del corriente año, núm. 89, en la que se sirve participarme el envio de una letra dada por el Banco de España, cargo de los Sres. C. Gogel y C.^a, Paris, por valor de francos 39.549'28, de lo recaudado en las Comisarias de las Diócesis en el periodo de 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898 por concepto de limosnas destinadas á las misiones españolas de Tierra Santa. —Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Sr. D. Francisco Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, con fecha 21 del actual. —Dios guarde á V. S. muchos años. —Jerusalen 22 de Junio de 1899. —(Firmado), Padre Fr. Antonio Cardona, Procurador general de Tierra Santa. —(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura). —Excmo. Sr. D. Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra Pia, Madrid.»

Está conforme, Ramon Gutierrez y Ossa.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Enseñanza libre.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, Real orden de 26 de Julio de 1893 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos en lo que se refieren á las enseñanzas que se cursen y puedan aprobarse en este Instituto, todos los dias no festivos, comprendidos desde el 16 al 31 del mes actual, plazo improrrogable, segun las citadas disposiciones, se admitirán en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce de la mañana, previa exhibicion de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Septiembre próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitacion en esta ciudad, igualmente por su orden las asignaturas que soliciten examen.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasion que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno.

Para mayor facilidad, los que deseen examen de estudios que hayan comenzado anteriormente en otro Instituto, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo, por medio de certificacion académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo Establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula corriente, que identificarán su persona y firma. Quien tuviere hecha la identificacion en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta, á condicion de que exprese en su instancia el curso y mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 5 de Agosto de 1899. —El Vicesecretario, Prudencio Melo.

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Los dias 14, 15 y 16 del presente mes tendrá lugar en esta Zona el pago de asignaciones correspondientes á Jefes, Oficiales y tropa del Ejército de Filipinas; y se hace saber que, con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, solo se han de satisfacer las asignaciones por individuos que se encuentren prisioneros de los tagalos, cuya circunstancia han de justificar cumplidamente los perceptores, cesando el pago de toda asignacion cuyo tal extremo no se demuestre; debiendo, los que se consideren con derecho á percibirla, hacer constar en el recibo que el asignante se encuentra, como se ha indicado, prisionero de los tagalos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 8 de Agosto de 1899. —El Coronel, Pio A. de Pazos.

Alcaldia de Los Balbases.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el corriente año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiendo que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los Balbases 7 de Agosto de 1899. —El Alcalde, Marcelino Palacin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafruela respecto de la rústica, pecuaria y urbana.

Covarrubias, rústica y pecuaria. Villamayor de los Montes, rústica y urbana.

Alcaldia de Quemada.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 105 pesetas por la asistencia de siete familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El agraciado, que deberá ser Licenciado en Medicina y Cirujia, disfrutará de casa, libre de toda contribucion, menos la del subsidio, y suerte de leña como á un vecino; pudiendo además contratar con la asistencia de 160 á 170 familias acomodadas, las cuales satisfacen á razon de fanega y media de centeno de buena calidad y dos cántaras de vino cada una, pagadas en las épocas de la recoleccion.

Distra el pueblo nueve kilómetros de la cabeza de partido (Aranda de Duero) por carretera, y hay Farmacia dentro de la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quemada 2 de Agosto de 1899. —El Alcalde, Agustin Romaniega.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el dia 28 del actual, á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, arroz, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y de vaca, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, leña, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun y de Jerez, durante el mes de Septiembre próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de Agosto de 1899. —José Goicoechea.

BANCO DE ESPAÑA.

BURGOS.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trasmisible, número 2867, por pesetas nominales 4.000, en un título serie C. de la Deuda exterior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 8 de Julio de 1895 á nombre de D. Manuel Santaolalla Quintana, se anuncia

al público por primera vez para que, quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 9 de Agosto de 1899. —El Secretario, Ricardo G.^a Gimenez.

Primer Batallon de Montaña.

Existiendo en este Batallon dos vacantes de músicos de 2.^a, una de flicorno y otra de cornetin, los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrirlas han de verificarse en esta plaza el dia 20 del mes de Agosto próximo, lo solicitarán del Sr. Teniente Coronel, Jefe del mismo, cuya admision de solicitudes será hasta el 17 inclusive.

Estella 29 de Julio de 1899. —El Teniente Coronel, primer Jefe, Rogelio Nuño.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Doctor Reina,

OCULISTA,

Hotel del Norte.

Estará en Burgos desde el 28 de Agosto al 30 de Septiembre. 2

Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.º, izquierda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.
BURGOS. 2

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 34

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.